

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 121 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 24 de abril del 2020.

VISTO:

Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 07 de marzo del 2020, se aprobó el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA de fecha 06 de marzo del 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada".

Que, el numeral 1 del Capítulo VI (contenido) del citado documento técnico entre otros, establece que los grupos de riesgo para cuadros clínicos severos y muerte están conformados por personas mayores de 60 años y comorbilidades: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, el artículo 20 del citado dispositivo legal establece que el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. Asimismo, establece que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. El referido dispositivo legal proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-



-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, con fecha 14 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 038-2020 que, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas.

Que, el artículo 4 del referido precepto normativo establece que los empleadores que se vean imposibilitados de cumplir con lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, porque los trabajadores pertenecen a un grupo de riesgo por edad o por factores clínicos, pueden adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores.

Que, con fecha 21 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Supremo N° 011-2020-TR que, establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020.

Que, el artículo 3° de aludido dispositivo legal entre otros, establece que para efectos de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2020, se entiende que existe imposibilidad de aplicar el trabajo remoto o licencia con goce de haber, por la naturaleza de las actividades, en cualquiera de los siguientes supuestos. 1) Imposibilidad de aplicar trabajo remoto por la naturaleza de las actividades: se configura cuando la naturaleza de las actividades hace imposible su aplicación, por requerir la presencia del trabajador de forma indispensable, por la utilización de herramientas o maquinarias que solo pueden operar en el centro de labores, u otras que resulten inherentes a las características del servicio contratado; o 2) Imposibilidad de aplicar licencia con goce compensable por la naturaleza de las actividades: se entiende que existe imposibilidad de aplicar la licencia con goce de remuneraciones, cuando no resulte razonable la compensación del tiempo dejado de laborar en atención a causas objetivas vinculadas a la prestación, entre las cuales, de forma enunciativa, se encuentran las siguientes: i) cuando la jornada del empleador cuenta con distintos turnos que cubren su actividad continua a lo largo de las 24 horas del día; ii) cuando, por la naturaleza riesgosa de las actividades la extensión del horario pueda poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores; iii) cuando el horario de atención del empleador se sujete a restricciones establecidas por leyes u otras disposiciones normativas o administrativas; y iv) otras situaciones que manifiestamente escapen al control de las partes.

En ese contexto, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón y el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, comunicaron que han procedido a identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA. Asimismo, comunicaron que han determinado a que trabajadores y a cuáles no se les puede aplicar trabajo remoto por la naturaleza de las actividades, motivo por el cual solicitaron que mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, se otorgue en algunos casos trabajo remoto y en otros, licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., la nómina de trabajadores del grupo de riesgo que realizará trabajo remoto, y la nómina de trabajadores de riesgo que se les otorgará licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, durante el período que dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A.:

N°	TRABAJADOR	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
1	Arpez Acevedo Nieves Miguel	21448764	Gerencia de Operaciones
2	Cucho Gavilán Juan Pablo	21408619	Gerencia de Operaciones
3	Carlos Oliverio Delgado Peña	21428485	Gerencia de Operaciones
4	Luis Alberto Luna Mantarí	21533307	Gerencia de Operaciones
5	Bessie Jesús Aparcana Vega	21448802	Gerencia de Operaciones
6	Nelly Luzmila Injante Carlos	21453788	Gerencia de Operaciones
7	Gerardo Damalcio Alfaro Garibay	21442259	Gerencia de Operaciones
8	Luis Fernando Buleje Calderón	21428608	Gerencia de Operaciones



9	Javier Ccanto Serrano	21487385	Gerencia de Operaciones
10	Raúl Echajalla Janampa	22181401	Gerencia de Operaciones
11	Ángel Edgar Espinoza Sarmiento	21418784	Gerencia de Operaciones
12	Juan Félix Gala Gómez	21497238	Gerencia de Operaciones
13	José Abdón Gómez Canales	21482565	Gerencia de Operaciones
14	Luis Enrique Gutiérrez Chacaya	21409177	Gerencia de Operaciones
15	Narciso Eleazar Hernández Martínez	21469356	Gerencia de Operaciones
16	Justo Jesús Ontón Huamaní	21432791	Gerencia de Operaciones
17	Hermínio Poma Paucar	21402647	Gerencia de Operaciones
18	Rumaldo Mariano Ramírez Chalco	21490611	Gerencia de Operaciones
19	Rufo Rojas Escajadillo	21471939	Gerencia de Operaciones
20	Julio Enrique Gonzales Fuentes	21485335	Gerencia de Operaciones
21	Gustavo Amancio Ñaupas Alviñes	21467169	Gerencia de Operaciones
22	Pedro Darío Espinoza Lara	7927187	Gerencia de Operaciones
23	Jose Pro Coronado	21439107	Gerencia de Operaciones

24	Gonzalo Alfonso Hernández Cuya	21444529	Gerencia Comercial
25	Juana Bertha Abregu de Loayza	214073841	Gerencia Comercial
26	Laureano Batallanos Juro	21446604	Gerencia Comercial
27	César Augusto Carhuamaca Díaz	21422113	Gerencia Comercial
28	Jesús Gina Carrillo Tataje	21446885	Gerencia Comercial
29	Nilo José Ditolvi Vargas	21441185	Gerencia Comercial
30	Lucila Amelia Huamán Cáceres	25436847	Gerencia Comercial
31	Pilar Ana Huaranga Acosta	21450462	Gerencia Comercial
32	Teófilo Joaquín Jordán Campos	21422268	Gerencia Comercial
33	Rosa Mercedes Lengua Sotelo	21405048	Gerencia Comercial
34	Víctor Raúl Quintana Aquije	21439728	Gerencia Comercial
35	Allan Toribio Quijano Villaorduña	21489585	Gerencia Comercial
36	José Rufino Vargas Malqui	21450104	Gerencia Comercial
37	Cesar Augusto Herrera Rafael	214586258	Gerencia Comercial
38	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Gerencia Comercial

39	Marcial Aquiles Román Munive	21430440	Gerencia General
40	Raúl Fernando Gonzáles Córdova	21414439	Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.
41	María del Pilar Tapia Cabrera	21568452	Gerencia General
42	Felipe Alejandro Valle Peralta	22196947	Oficina Zonal de Palpa
43	Dionicio Alberto Muñoz Escate	21502919	Gerencia General
44	Julia Mercedes Grados Dulanto	6170680	Gerencia General
45	Juan de Dios Hernández Escate	21515425	Gerencia General
46	Juan Denis Parra Aybar	21445080	Gerencia General
47	Cesar Augusto Saravia Pacheco	21442819	Gerencia General
48	Alfonso Loo Anyarín	21455489	Gerencia General
49	Víctor Marcial Ramos Hernández	21474241	Gerencia General
50	Guillermo Brigada Gallegos	22182005	Gerencia General
51	Jorge Waldetrudis Jurado Guevara	22181174	Gerencia General



52	Eliseo Rolando Roque Flores	22183136	Gerencia General
53	Félix Hugo Choque Raymundo	21413523	Oficina Zonal Parcona
54	Juan Guillermo Castillo Vilca	21488650	Gerencia General
55	William Oscar Diaz Saldaña	21551447	Gerencia General
56	Luis Miguel Jiménez Elías	21411978	Gerencia Comercial
57	Alejandro Alberto Domínguez Vargas	21486374	Gerencia General
58	Juan Rufino Espino Castillo	21487978	Gerencia Comercial
59	Raymundo Alcides Moscoso Meneses	21489131	Gerencia General
60	Jaime Isaías Luján Quijandría	21413640	Oficina Zonal de Parcona
61	Carlos Roberto Casalino Uribe	21425065	Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial
62	Janet Flor Hernández Gómez	21448625	Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial

63	Daisy Gina Vera Caballero	08745889	Gerencia de Administración y Finanzas
64	Teresa Araceli Vera Lengua	21431221	Oficina de Contabilidad
65	Paulina Jesús Corzo Alvarado	21437902	Gerencia de Administración y Finanzas
66	Pilar Mendoza Uribe	21407558	Gerencia de Administración y Finanzas
67	Julía Luisa Pineda Anchante	21445422	Gerencia de Administración y Finanzas
68	Asunción Garro Asenjo	17894543	Gerencia de Administración y Finanzas
69	José Javier Cajo Lovera	21447821	Oficina de Contabilidad
70	Gladys Melania Cabrera de Pujaco	21448554	Oficina de Contabilidad

ARTICULO SEGUNDO. - Formalizar la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., que realizarán trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA:

N°	TRABAJADOR	DNI N°	UNIDAD ORGÁNICA
1	Carlos Roberto Casalino Uribe	21425065	Gerencia General
2	José Javier Cajo Lovera	21447821	Gerencia de Administración y Finanzas
3	Gladys Melania Cabrera de Pujaco	21448554	Gerencia de Administración y Finanzas
4	Pedro Darío Espinoza Lara	7927187	Gerencia de Operaciones
5	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Gerencia Comercial
6	Janet Flor Hernández Gómez	21448625	Gerencia General

ARTICULO TERCERO. - Formalizar la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., que se encuentran imposibilitados de realizar trabajo remoto, por lo que se les otorga licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, por el período que dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA:

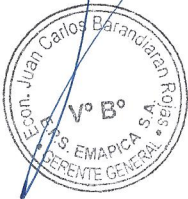
N°	TRABAJADOR	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
1	Arpez Acevedo Nieves Miguel	21448764	Gerencia de Operaciones
2	Cucho Gavilán Juan Pablo	21408619	Gerencia de Operaciones
3	Carlos Oliverio Delgado Peña	21428485	Gerencia de Operaciones
4	Luis Alberto Luna Mantarí	21533307	Gerencia de Operaciones
5	Bessie Jesús Aparcana Vega	21448802	Gerencia de Operaciones
6	Nelly Luzmila Injante Carlos	21453788	Gerencia de Operaciones

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyra N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe



7	Gerardo Damalcio Alfaro Garibay	21442259	Gerencia de Operaciones
8	Luis Fernando Buleje Calderón	21428608	Gerencia de Operaciones
9	Javier Ccanto Serrano	21487385	Gerencia de Operaciones
10	Raúl Echajalla Janampa	22181401	Gerencia de Operaciones
11	Ángel Edgar Espinoza Sarmiento	21418784	Gerencia de Operaciones
12	Juan Félix Gala Gómez	21497238	Gerencia de Operaciones
13	José Abdón Gómez Canales	21482565	Gerencia de Operaciones
14	Luis Enrique Gutiérrez Chacaya	21409177	Gerencia de Operaciones
15	Narciso Eleazar Hernández Martínez	21469356	Gerencia de Operaciones
16	Justo Jesús Ontón Huamaní	21432791	Gerencia de Operaciones
17	Hermínio Poma Paucar	21402647	Gerencia de Operaciones
18	Rumaldo Mariano Ramírez Chalco	21490611	Gerencia Operaciones
19	Rufo Rojas Escajadillo	21471939	Gerencia de Operaciones
20	Julio Enrique Gonzales Fuentes	21485335	Gerencia de Operaciones
21	Gustavo Amancio Ñaupas Alvítes	21467169	Gerencia de Operaciones
22	Jose Pro Coronado	21439107	Gerencia de Operaciones



23	Gonzalo Alfonso Hernández Cuya	21444529	Gerencia Comercial
24	Juana Bertha Abregu de Loayza	214073841	Gerencia Comercial
25	Laureano Batallanos Juro	21446604	Gerencia Comercial
26	César Augusto Carhuamaca Díaz	21422113	Gerencia Comercial
27	Jesús Gina Carrillo Tataje	21446885	Gerencia Comercial
28	Nilo José Ditolvi Vargas	21441185	Gerencia Comercial
29	Lucila Amelia Huamán Cáceres	25436847	Gerencia Comercial
30	Pilar Ana Huaranga Acosta	21450462	Gerencia Comercial
31	Teófilo Joaquín Jordán Campos	21422268	Gerencia Comercial
32	Rosa Mercedes Lengua Sotelo	21405048	Gerencia Comercial
33	Víctor Raúl Quintana Aquije	21439728	Gerencia Comercial
34	Allan Toribio Quijano Villaorduña	21489585	Gerencia Comercial
35	José Rufino Vargas Malquí	21450104	Gerencia Comercial
36	Cesar Augusto Herrera Rafael	214586258	Gerencia Comercial



37	Marcial Aquiles Román Munive	21430440	Gerencia General
38	Raúl Fernando Gonzáles Córdova	21414439	Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.
39	María del Pilar Tapia Cabrera	21568452	Gerencia General
40	Felipe Alejandro Valle Peratta	22196947	Oficina Zonal de Palpa
41	Dionicio Alberto Muñoz Escate	21502919	Gerencia General
42	Julia Mercedes Grados Dulanto	6170680	Gerencia General
43	Juan de Dios Hernández Escate	21515425	Gerencia General
44	Juan Denis Parra Aybar	21445080	Gerencia General
45	Cesar Augusto Saravia Pacheco	21442819	Gerencia General
46	Alfonso Loo Anyarín	21455489	Gerencia General



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

47	Víctor Marcial Ramos Hernández	21474241	Gerencia General
48	Guillermo Brigada Gallegos	22182005	Gerencia General
49	Jorge Waldetrudis Jurado Guevara	22181174	Gerencia General
50	Eliseo Rolando Roque Flores	22183136	Gerencia General
51	Félix Hugo Choque Raymundo	21413523	Oficina Zonal Parcona
52	Juan Guillermo Castillo Vilca	21488650	Gerencia General
53	William Oscar Diaz Saldaña	21551447	Gerencia General
54	Luis Miguel Jiménez Elías	21411978	Gerencia Comercial
55	Alejandro Alberto Domínguez Vargas	21486374	Gerencia General
56	Juan Rufino Espino Castillo	21487978	Gerencia Comercial
57	Raymundo Alcides Moscoso Meneses	21489131	Gerencia General
58	Jaime Isaías Lujan Quijandría	21413640	Oficina Zonal de Parcona

59	Daisy Gina Vera Caballero	08745889	Gerencia de Administración y Finanzas
60	Teresa Araceli Vera Lengua	21431221	Oficina de Contabilidad
61	Paulina Jesús Corzo Alvarado	21437902	Gerencia de Administración y Finanzas
62	Pilar Mendoza Uribe	21407558	Gerencia de Administración y Finanzas
63	Julia Luisa Pineda Anchante	21445422	Gerencia de Administración y Finanzas
64	Asunción Garro Asenjo	17894543	Gerencia de Administración y Finanzas

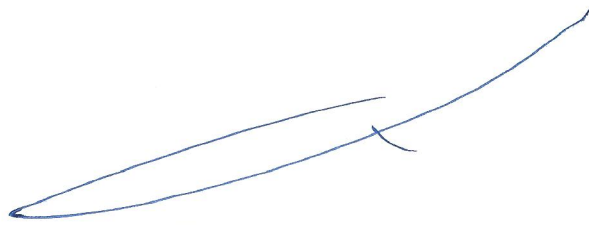
ARTICULO CUARTO. – Disponer a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos que procedan a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la tercera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTICULO QUINTO. – Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores detallados en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, al Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de los Aquijes, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

